




Auto-grafía




Resolución Directoral Regional

N.º 0403 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 MAR. 2023

 Visto, El expediente N° 008-2023887874 de fecha 02 de marzo de 2023, que contiene el oficio N° 0036-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T-AJ/D, sobre la rectificación de Resolución Directoral Regional N° 1751-2019-GRSM/DRE, de fecha 04 de diciembre de 2019 y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00956-2015-0-2208-JM-LA-02, en un total de tres (03) folios;

CONSIDERANDO;

 Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1751-2019-GRSM/DRE, de fecha 04 de diciembre de 2019, contiene un error material involuntario, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando octavo y en el artículo segundo y tercero de su parte resolutive, a favor de **OLGA DEL AGUILA PAREDES VIUDA DE MEDINA**, al consignar que la beneficiaria es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central y debiendo ser lo correcto que la beneficiaria es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San



Resolución Directoral Regional

N.º 0403 -2023-GRSM/DRE

Martin, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, Así como lo precisa el oficio N° 0036-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T-AJ/D, de fecha 02 de marzo de 2023, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que informa sobre error material;



Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1751-2019-GRSM/DRE, de fecha 04 de diciembre de 2019, que reconocer por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N°00956-2015-0-2208-JM-LA-02, el pago de cuatro remuneraciones de subsidio por luto, a favor de **OLGA DEL AGUILA PAREDES VIUDA DE MEDINA**, a razón de dos remuneraciones íntegras o totales por cada concepto por el fallecimiento de su cónyuge y progenitora, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
OCTAVO CONSIDERANDO	De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, (...);	De los actuados se advierte que la demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, (...);
ARTICULO SEGUNDO	AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Centra, (...)."	AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, (...)."
ARTICULO TERCERO	NOTIFÍQUESE, (...) a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.	NOTIFÍQUESE, (...) a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo..



Resolución Directoral Regional

N.º 0403 -2023-GRSM/DRE

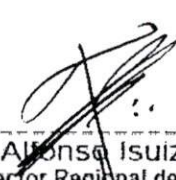
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP:DRESM
KAMG/AJ
IEBP/A AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista
Moyobamba, **10 MAR. 2023**

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470